

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía 70-001-40-03-006-2016-00102-00, hay memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de septiembre de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco De Las Microfinanzas Bancamia S.A

Demandado: Calasanz Antonio Bravo Argumedo

Proceso. No. 70-001-40-03-006-2016-00102-00

Revisado el expediente, encuentra el despacho que el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante aportó memorial renunciando al poder a él otorgado, allegando con este la constancia de la comunicación enviada a su poderdante, según lo estipulado por el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, y por ser procedente dicha solicitud, el despacho accederá a aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hiciera el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.163.046 y tarjeta profesional número 157745, al poder que le fue otorgado por la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez